

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE LA TRANSPARENCIA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA ASISTENCIA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES, MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA Y LICDO. DANIEL DORANTES GUERRA; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOQRO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA Y MTRO. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De **EL IEEQ**:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos *b* y *c* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Que su Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.





I.4. Que el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IEEQ, nombrado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/080/20, el catorce de diciembre de dos mil veinte, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. Que entre los fines que dicha ley encomienda al IEEQ, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, V y VIII.

I.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00 y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

De INFOQRO:

II.1. Que es un organismo constitucional autónomo, colegiado, especializado, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública, conforme a los principios y bases constitucionales y legales, en términos de los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.2. Que entre sus atribuciones legales, se encuentran las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; capacitar a las personas en el servicio público, brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; organizar seminarios, cursos, así como talleres que difundan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; suscribir convenios de colaboración en la materia; además de fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, la accesibilidad e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, VIII, IX, XI, y XIX del último marco legal referido.

II.3. Que el Comisionado Presidente tiene la facultad de representarla legalmente y celebrar convenios para el cumplimiento del objeto de INFOQRO, en términos del artículo 34, fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 7 y 8, fracción III, de su Reglamento Interior.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Septién García, número 39, colonia Cimataro, Querétaro, Qro., Código Postal 76030 y Registro Federal de Contribuyentes CEI-030401-ER2.

III. LAS PARTES declaran:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III.4. Que tienen interés común en difundir el derecho a saber, la generación de conocimiento e información para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía; la transparencia y la rendición de cuentas como herramientas fundamentales de la democracia, así como temas relativos a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y en ese sentido, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por sus representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren esta y la segunda cláusula del presente instrumento; así como desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con la educación cívica, cultura de la democracia y transparencia, lo cual incluye, el derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad, enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta e impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos similares dirigidos a instituciones académicas, gubernamentales y público en general.
- b) Coedición de libros, revistas y folletería con contenidos relativos a la participación ciudadana y el acceso a la información para el ejercicio de la ciudadanía.
- c) Aquellas acciones que impliquen ejercicios de participación ciudadana, promuevan los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, así como accesibilidad e innovación tecnológica, que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática y se deriven de los fines institucionales de ambas partes.

SEGUNDA. Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio, formarán parte integral del mismo y deberán contener:

- a) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán;
- b) Instancia responsable de cada parte;
- c) Objetivo del programa;
- d) Actividades a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;

- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- i) En su caso, las contribuciones que las partes realizarán para el cumplimiento de los objetivos del programa.

TERCERA. LAS PARTES acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

CUARTA. El personal que participe en cualquier actividad que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

QUINTA. Acuerdan **LAS PARTES** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SEXTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **LAS PARTES** designarán a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en sus funciones.

- a) Por el **IEEQ**, la persona titular de la Secretaría Ejecutivo, así como quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación;
- b) Por **INFOQRO** se designa como responsable a la persona titular de su Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y será de manera indefinida, asimismo podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

OCTAVA. LAS PARTES manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

NOVENA. LAS PARTES acuerdan que el presente convenio deja sin efectos el celebrado el dos de febrero de dos mil diecisiete.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN POR DUPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



**M. EN A GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
IEEQ**



**MTRO. JAVIER MARRA
OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE DE
INFOQRO**

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO
PÉREZ ESPINDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
IEEQ**



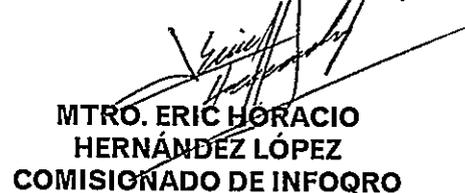
**MTRA. MARIA PÉREZ
CEPEDA
CONSEJERA ELECTORAL DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEQ**



**LICDO. DANIEL DORANTES
GUERRA
CONSEJERO ELECTORAL DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEQ**



**MTRA. MARIA ELENA
GUADARRAMA CONEJO
COMISIONADA DE INFOQRO**



**MTRO. ERIC HORACIO
HERNÁNDEZ LÓPEZ
COMISIONADO DE INFOQRO**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de colaboración que, en materia de educación cívica, cultura democrática y de la transparencia se celebra por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el veinticuatro de septiembre de 2021, documento que consta de cinco fojas útiles con texto únicamente en el frente.